REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA – METRO DE MEDELLÍN
DEMANDADO	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
RADICADO	05001 33 33 030 **2014 01337** 00
ASUNTO	**CONCEDE RECURSO APELACIÓN**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA – METRO DE MEDELLÍN interpuso demanda a través del medio de control de NULIDAD SIMPLE consagrado en el artículo 137 del CPACA, contra el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ; la cual fue admitida mediante auto del día 23 de septiembre de 2014, en el cual se vinculó al MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD como entidad accionada, ordenando a su vez al apoderado de la parte demandante que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, retirara las copias de la demanda y sus anexos, con el fin de remitirlas a las entidades accionadas (fls 117 y 118).

2. La parte demandante presentó solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto administrativo demandado, la cual fue decretada mediante auto del 23 de febrero de 2015 y notificada por estados del día 02 de marzo del mismo año (fls 213 a 217).

3. La entidad accionada ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN presentaron recurso de apelación contra el auto que decretó la media cautelar (fls 440 a 458).

4. Mediante escrito radicado el día 05 de marzo de 2015 las sociedades BELLANITA DE TRANSPORTES S.A. y TAXIS COLECTIVOS S.A. "TAXYCOL S.A." solicitaron que fueran reconocidas dentro del presente proceso en calidad de intervinientes, presentando a su vez recurso de apelación frente al decreto de la medida cautelar (fls 412 a 439).

5. Mediante auto del día 06 de abril de 2015 notificado por estados del 10 del mismo mes y año, se admitió como coadyuvantes de las entidades accionadas a las sociedades BELLANITA DE TRANSPORTES S.A., y TAXIS Y COLECTIVOS S.A. "TAXYCOL S.A."

6. El día 10 de marzo de 2015 se dio traslado secretarial a los recursos de apelación interpuestos por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y las sociedades BELLANITA DE TRANSPORTES S.A. y TAXIS COLECTIVOS S.A. "TAXYCOL S.A." (fls 459).

7. Advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 243 y el numeral 2 del artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **es apelable en el efecto suspensivo el auto que decrete una medida cautelar.**

8. En consecuencia, al ser procedente teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro del término concedido por la Ley y que se trata de un asunto de pleno derecho, **SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y las sociedades BELLANITA DE TRANSPORTES S.A. y TAXIS COLECTIVOS S.A. "TAXYCOL S.A.", en contra del auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y las sociedades BELLANITA DE TRANSPORTES S.A. y TAXIS COLECTIVOS S.A. "TAXYCOL S.A." en contra del auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada esta providencia, **REMÍTASE** por Secretaría el expediente de la referencia al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **24 DE ABRIL DE 2015**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ